

38

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 22 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013201800420-00

De la nueva revisión del plenario, se tiene que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de noviembre de 2019.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por el numeral 1° del Art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto obrante a folio 36.

Remítanse los correspondientes **telegramas** a la parte actora y su apoderado.

Así mismo requiérase a E.P.S. COOMEVA a fin de que informen el por qué no han dado cumplimiento a nuestro oficio No. 2816 del 5 de diciembre de 2019, el cual fuera remitido allí por franquicia desde el día 16 del mes y año antes citados. **OFICIESE**, remitiéndose copia del folio 37.

NOTIFIQUESE,

Alicia del Rosario Cadauid de Suárez
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

Z.A.

HOY: <u>23</u>	NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>116</u>
<u>3 OCT. 2020</u>	de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
<u>LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ</u> SECRETARIA	

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-middle section of the page.